



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro (Ant.), agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTE:	LUIS EDUARDO FLOREZ SÁNCHEZ
INTERESADOS:	WILBER EDUARDO FLOREZ GONZÁLES Y OTROS
RADICADO:	05 615 40 03 001 2013 00454 00
SENTENCIA:	General 179 Especial 01
ASUNTO:	APRUEBA TRABAJO DE PARTICIÓN

Corresponde desatar la litis mediante Sentencia Aprobatoria de la Partición en la presente de Sucesión Intestada, una vez se verifica el cumplimiento de los presupuestos procesales y dado que no se observa ninguna causal que invalide lo actuado.

CONSIDERACIONES

El artículo 509 del Código General del Proceso, consagra en su numeral primero (1º) que:

“El Juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.”

Al respecto tenemos que mediante auto del trece (13) de Agosto de 2020 se decretó la partición y se autorizó a la apoderada de los interesados, Doctora OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, para realizar el trabajo de partición y/o adjudicación de los bienes del causante LUIS EDUARDO FLOREZ SANCHEZ, estando todos de acuerdo con ello.

Ahora bien, una vez presentado el trabajo partitivo por la apoderada de todos los interesados y que el mismo se encuentra ajustado a derecho, los adjudicatarios se encuentran legalmente reconocidos dentro del proceso y los bienes adjudicados son los relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos. (cf. fls. 51), el Despacho procederá a aprobarlo.

En merito de los expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de PARTICION Y/O ADJUDICACION presentado por la abogada OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, respecto del proceso LIQUIDATORIO SUCESORIO SIMPLE E INTESTADO del causante LUIS EDUARDO FLOREZ SANCHEZ, por lo narrado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Procédase a la inscripción del trabajo de partición y de esta sentencia APROBATORIA DE LA PARTICION Y/O ADJUDICACION en los folios de matrículas inmobiliarias número: 020-32880 y 020-20235 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro (Ant.).

TERCERO: Protocolizar el expediente en una de las notarias de municipio de Rionegro (Ant.), de conformidad con la dispuesto en el numeral 7° del artículo 509 del C.G.P..

CUARTO: Expedir copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación y de la presente providencia a costa de los interesados para los fines pertinentes.

QUINTO: Se acepta la renuncia de términos acorde como lo establece el artículo 119 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ